



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 58 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MAYATUR S.A.S

CONTRATO:	No. 58 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	MAYATUR S.A.S
NIT:	860015826-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"
VALOR:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.399.729.602,00)
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE EL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ADICIÓN No. 1:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$153.628.096.80)
PRORROGA No. 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO (ENERO- FEBRERO 2024)

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **MAYATUR SAS** identificado con NIT. **860015826-2**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2449 otorgada en la Notaria 8 de Bogotá, el 2 de agosto de 1967, inscrita desde el 8 de agosto de 1967, bajo el número 72925 y Representada legalmente por **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **Prorroga No. 1 al Contrato No. 58 de 2023**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Existen en el desarrollo de la actividad de la Universidad procesos que requieren el desplazamiento de personal docente y no docente a destinos nacionales e internacionales que garantizan la misión Institucional, para ello una herramienta esencial es el transporte aéreo siendo un medio de transporte que ofrece ventajas: rapidez, agilidad en los trámites. Esta contratación es de imperiosa necesidad para garantizar la movilidad por la vía aérea de los funcionarios "Docentes y no Docentes", de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en las labores propias de sus funciones, en el desarrollo de la academia y en cumplimiento de la misión y visión institucional. **2)** La Universidad tiene suscrito con MAYATUR S.A.S con NIT. 860015826-2, el Contrato No. 58 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", por un valor de \$1.399.729.602,00 y un plazo de ejecución inicial desde el acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad y hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuenta con adición No. 1 por valor de \$153.628.096.80, dicho contrato a la fecha se encuentra vigente. **3)** El supervisor del contrato el doctor ALEX EDUARDO ROJAS mediante formato Código: A-GC-P01-F13: solicita la Prorroga No. 1 al contrato 58 de 2023 y manifiesta: "(...) Existen en el desarrollo de la actividad de la Universidad procesos que requieren el desplazamiento de personal docente y no docente a destinos nacionales e internacionales que garantizan la misión Institucional, una herramienta esencial es el transporte aéreo, este es un medio de transporte que ofrece

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA





PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 58 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MAYATUR S.A.S

ventajas como la rapidez, la agilidad en los trámites. Surgiendo la necesidad entonces de adquirir el servicio de suministro de tiquetes de Transporte público aéreos comercial en vuelos nacionales e internacionales. De esta manera la Universidad producto del proceso de selección de INVITACIÓN PÚBLICA, suscribió con MAYATUR S A S el Contrato No. 058 de 2023, por un valor inicial de \$1.399.729.602 y un plazo de ejecución desde acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023; el presente contrato a la fecha se encuentra vigente con Adición No. 1 por valor de \$153.628.096,80 m/cte, Prórroga No. 1 en tiempo por 60 días calendario (mes de enero de 2024 y febrero de 2024), solicitado. Del balance actual del Contrato se tiene que: Valor inicial \$1.399.729.602.00, Valor adición No. 1 \$153.628.096,80, Valor total \$1.553.357.698,80, Valor ejecutado \$1.090.018.114,00, Saldo por ejecutar \$ 463.339.584,80, Se solicita realizar prórroga No. 1 al Contrato N° 58 de 2023 por la necesidad del servicio, así: Es de señalar que se requiere prorrogar por sesenta (60) días calendario (enero y febrero de 2024), por cuanto el presupuesto asignado hasta la fecha no se ha ejecutado en su totalidad, quedando un saldo de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE.(\$463.339.584.80) distribuido en las diferentes unidades académico-administrativas. Existe la necesidad de realizar movilidad en las labores propias de sus funciones, en el desarrollo de la academia y en cumplimiento de la misión y visión institucional y plan de desarrollo. Es indispensable que se establezca la contratación de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, dado que se debe promover a Docentes, funcionarios, contratistas, y miembros del Comité Académico los medios necesarios para cumplir cabalmente las funciones y responsabilidades asignadas, con el fin de promover actividades académicas e investigativas en pro del desarrollo de los objetivos y funciones propias de los diferentes programas académicos que van encaminadas al logro y mantenimiento de la misión y visión de la Universidad, por tanto, se debe sufragar los gastos del desplazamiento o tiquetes aéreos nacionales e internacionales que se requieren para el cumplimiento de sus actividades. **El contrato actualmente cuenta con un porcentaje de ejecución presupuestal del 70%. (...)** El contratista ha tenido buen comportamiento y ha cumplido a acabildad con sus obligaciones contractuales, por lo que se considera viable técnicamente la realización de la prórroga No. 1". **4).** El Contratista MAYATUR S.A.S con NIT. 860015826-2 a través de su representante legal Gloria Patricia Bedoya de Montenegro, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2023, manifiesta su aceptación a la prórroga N° 1 al contrato 58 de 2023, en los siguientes términos: "(...) Por medio de la presente manifestamos interés de prorrogar el contrato No. 58 de 2013 por sesenta (60) días calendario cuyo objeto es SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA". **5).** El pliego de condiciones definitivo de la Invitación pública N° 12 DE 2023 numeral 13 y el contrato 58 de 2023 cláusula cuarta de FORMA DE PAGO Parágrafo 1, establecieron: "(...)Parágrafo 1: El pago se realizará de acuerdo al número de tiquetes y valor de cada uno de ellos debidamente suministrados a la Universidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial y el valor a contratar, **son simplemente una proyección para el año 2023, sujeta a reducciones o adiciones, según la demanda del servicio**". **6).** Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de pasajes aéreos para las unidades académico administrativas de la Universidad, es procedente contractualmente la Prórroga No. 1, en tanto: • En desarrollo de las actividades misionales de la Universidad se requiere el desplazamiento de personal docente y no docente a destinos nacionales e internacionales que garanticen el cumplimiento de actividades académicas y administrativas. • Es viable la realización de la prórroga solicitada, en este momento, toda vez que la misma obedece a una necesidad identificada por parte de diferentes unidades académico administrativas de la universidad, el contrato aún tiene saldo y es preciso darle continuidad al servicio, de acuerdo con los eventos programados y necesidades de fortalecimiento de los procesos de internacionalización. • Es conveniente la prórroga teniendo en cuenta que el contrato actualmente cuenta con un porcentaje de ejecución financiera del 70% tomando como referente el valor inicial del contrato y de la adición y se requiere garantizar la continuidad del servicio el suministro de tiquetes aéreos de acuerdo con lo manifestado por el supervisor. • El valor de la Prórroga no

V. C. I. A. D. S. P. I. N. T. O. R. A. C. I. O. N.



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 58 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MAYATUR S.A.S

supera los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019, siendo necesario para su materialización justificación del supervisor del contrato y recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos. • A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato. **7).** Que **el Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de fecha trece (13) de diciembre de 2023 dejó constancia que "(...) revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector, la suscripción y publicación de PRORROGA No 1 por un tiempo de 60 días, al contrato 58 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA". **8)** De conformidad con lo expuesto, resulta necesario, conveniente y consecuente la realización de Prórroga 1 al contrato 58 de 2023. **9).** Que dicho trámite se encuentra conforme a lo permitido en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y cuenta con estudio técnico que soporta a la solicitud así como aprobación del comité de licitaciones y contratos como lo señala el parágrafo 1 del artículo 17 del Acuerdo 064 de 2019. Teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos, hemos decidido suscribir PRORROGA No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 58 de 2023, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y MAYATUR SAS, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Contrato 58 de 2023, en tiempo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del término actual. **Parágrafo 1.** El tiempo a prorrogar está dentro de los parámetros del acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 **SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adicciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los quince (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:

MAYATUR SAS con NIT. 860015826-2

Representante legal GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO,
C.C No. 41.769.496 expedida en Bogotá

Revisó: DR. Javier Camacho / Director Jurídico
Elaboró: Marcela Rojas / Dirección Jurídica